



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

10239 BASES SUBVENCION PARA MINIMIZAR IMPACTO CRISIS ECONOMICA ANUALIDAD 2023

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ALTEA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA - ANUALIDAD 2023

Por Resolución n.º 2023-3848 del Concejal de Hacienda, Comercio, Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Altea se aprueban las bases reguladoras, con el redactado que se adjunta como anexo, y la convocatoria de ayudas a empresas con domicilio fiscal en Altea Anualidad 2023, para minimizar los efectos de la crisis económica sobre la actividad empresarial y el empleo en el municipio, de acuerdo con la siguiente transcripción literal:

“RESUELVO:

1º: Aprobar las bases que regirán el reparto de fondos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeño empresariado autónomo y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023 entre el empresariado de Altea para la preceptiva inclusión en las publicaciones oficiales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, garantizando la máxima difusión y posibilitando la libre concurrencia entre el empresariado local.

2º: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, micropymes, Pequeño Empresariado Autónomo y Profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, en los términos previstos en las mencionadas bases reguladoras.



3.º: Incluir un punto en el orden del día en la próxima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea para la ratificación, si procede, del presente decreto.”

Firmado: Jose M.ª Borja Ivars, Concejal de Hacienda, Comercio, Emprendeduria e Innovación

En Altea a 24 de noviembre de 2023

ANEXO

AYUDAS MINIMIZACIÓN IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA ANUALIDAD 2023

Bases para la concesión de ayudas al empresariado autónomo, pymes, micropymes y profesionales del municipio de Altea para minimizar el impacto de la crisis económica sobre su actividad empresarial en el contexto de la invasión de Ucrania

Base 1.- Objeto.

En esta convocatoria de ayudas se establecen las normas de reparto y cuantías que regulan la concesión de subvenciones con la finalidad de llevar a cabo una disposición de fondos públicos como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que están sufriendo las Pymes, Micropymes, empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en Altea, como consecuencia de la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, en el contexto de la invasión de Ucrania. De esta forma se pretende preservar su continuidad una vez se normalice la situación, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y a la reactivación de la economía local.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % con fondos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Altea, que tiene como destinatarios finales las personas y entidades que reúnen los requisitos y ejercen una actividad empresarial con domicilio fiscal en el municipio.



Base 2.- Personas / Entidades beneficiarias.

2.1 Este programa de ayudas pretende alcanzar a personas físicas y jurídicas que estén constituidas como Pymes, Micropymes, empresariado autónomo, profesionales y otros colectivos sujetos a mutualidades, con domicilio fiscal en Altea y que ejerzan sus actividades económicas según lo establecido en las presentes bases. Para resultar como beneficiarias deberán cumplir las condiciones, instrucciones y directrices establecidas por la Diputación Provincial de Alicante para este reparto de fondos, además del resto de normas legales de aplicación.

2.2 Las personas / entidades solicitantes de estas ayudas podrán formar parte de una base de datos de titularidad municipal que se constituirá para uso exclusivo de la Concejalía de Hacienda, Comercio, Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Altea, con el objetivo de facilitar la difusión de todas aquellas acciones o programas relacionados con las competencias de esta Concejalía: desarrollo local, sectores productivos, emprendeduría, innovación, empleo, formación profesional para el empleo, asesoramiento y ayudas al sector empresarial. Esta base de datos se creará y gestionará en los términos y con las limitaciones establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos. La voluntad de incorporarse a esta base de datos se comunicará por la persona / entidad solicitante mediante manifestación expresa, que se hará constar en el formulario principal de solicitud en la casilla habilitada al efecto.

Base 3.- Conceptos subvencionables y cuantía.

Se establece una única línea de ayudas con las condiciones específicas, conceptos subvencionables y períodos que determinan las presentes bases, redactadas de acuerdo con la convocatoria de la Diputación de Alicante. Por tanto, en todo aquello que se preste a interpretación se estará a lo establecido en la normativa de la Diputación reguladora de la convocatoria de "Subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeño empresariado autónomo y profesionales de sus municipios, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", además de otras normativas de aplicación.

Las ayudas están destinadas a todos los solicitantes que cumplan el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables son los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:



- La cuota de autónomos, en sus diversas modalidades.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación bancaria acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán haber sido emitidas dentro del período subvencionable e ir acompañadas de la documentación bancaria acreditativa de haber realizado el pago dentro de ese período.

De acuerdo con la convocatoria de la Diputación, que establece el marco de las presentes subvenciones, la ayuda máxima a percibir no podrá superar en ningún caso los 8.000€ por solicitante. Por otra parte, los beneficiarios podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

De los justificantes y documentación aportada deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona/entidad solicitante, debiendo aportar la documentación complementaria que justifique su consideración como gasto subvencionable y su afección a la actividad según lo establecido en estas bases (contratos de alquiler, condiciones de préstamos u otros documentos acreditativos, etc...).

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, los recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas de carácter recuperable no son conceptos subvencionables.

Base 4.- Compatibilidad de la subvención.

Las presentes ayudas son compatibles con otras subvenciones siempre que el importe obtenido para la misma finalidad, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base 5.- Requisitos y procedimiento de concesión.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objetivo es establecer un reparto lo más equitativo posible entre las personas / entidades solicitantes, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones y requisitos reguladores dictados por la Diputación de Alicante.

Se procederá al reparto de la totalidad del crédito disponible entre las personas y entidades solicitantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y atendiendo a los límites e instrucciones de justificación y acreditación de gastos subvencionables establecidos por la Diputación de Alicante, reflejadas para el municipio de Altea en las presentes bases que pretenden ofrecer las necesarias garantías de equidad, accesibilidad, imparcialidad y transparencia.

Son requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Altea a la finalización del plazo de solicitud y no haber solicitado estas ayudas en ningún otro Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito no es subsanable y es causa inmediata de exclusión.
- Cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Acreditar mediante la aportación de facturas o documentación de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes bancarios de pago, que se ha incurrido en el gasto y realizado el pago de los gastos subvencionables dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Los requisitos se justificarán y/o acreditarán ante el ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en el formulario específico "AYUDAS IMPACTO CRISIS 2023", disponible en el trámite telemático de la sede electrónica, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y el resto de documentación justificativa de los gastos subvencionables realizados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación justificativa, se procederá a elaborar la propuesta de reparto de fondos entre las personas / entidades que hayan presentado su solicitud dentro de plazo, en función de la documentación debidamente aportada y tomando en consideración el límite máximo establecido en las presentes bases y en la normativa de Diputación.



No se considerará completa una solicitud si no se aporta la totalidad de la documentación dentro de los plazos establecidos. En caso de que no se haya aportado correctamente la documentación se establecerá un plazo extraordinario de enmienda mediante el oportuno requerimiento, en los términos contemplados en las presentes bases.

Para facilitar las comprobaciones y cuantificar los gastos justificables aportados, las personas y entidades solicitantes cumplimentarán en su integridad el formulario "ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS", a fin de clasificar y diferenciar el tratamiento de la documentación aportada por conceptos y fechas, para facilitar su fiscalización y control.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, asignándose las ayudas equitativamente y de manera proporcional a las cuantías debidamente justificadas, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora establecida por la Diputación Provincial de Alicante y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Base 6.- Financiación y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a 276.394,00€, que es la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Altea por la Diputación de Alicante para su reparto. Este crédito disponible está identificado en la partida 16 241 47900 del presupuesto municipal.

Este es el importe máximo a repartir entre el conjunto de las personas / entidades solicitantes que cumplan los requisitos y aporten la documentación acreditativa de acuerdo con estas bases. Tal como se establece en la convocatoria de la Diputación de Alicante, la cuantía de subvención individual no podrá superar el límite máximo de 8.000 euros para un mismo solicitante.

La concesión de las ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria, procediendo a su reparto hasta agotarse el crédito destinado a esta convocatoria. En el caso de que la cuantía total no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, se repartirá la asignación presupuestaria mediante prorrateo entre las personas / entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con los límites y condiciones de estas bases.



El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base 7.- Personas/entidades beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser personas / entidades beneficiarias personas físicas o entidades empresariales cuya actividad económica esté de alta y con domicilio fiscal en Altea a la finalización del plazo de solicitud. Las personas / entidades solicitantes justificarán el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria suscribiendo la declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud, siguiendo el procedimiento específico de la sede electrónica convocatoria denominado "AYUDAS IMPACTO CRISIS 2023".

La solicitud deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos para ello, acompañando la correspondiente documentación acreditativa y justificativa.

Deberán acreditar adecuadamente no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a los apartados e y g del citado artículo 13.2, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Las personas / entidades solicitantes han de tener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas y pretender continuarla.

Han de haber incurrido efectivamente en los gastos corrientes subvencionables, habiendo sido abonados y responder de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, afrontando la financiación de esos gastos por los conceptos y en los plazos correspondientes.



Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las Comunidades Autónomas.

Base 8.- Cuantía de las ayudas.

Se podrá subvencionar los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, en proporción a las cantidades justificadas y sin superar en su conjunto el total del crédito presupuestario asignado.

Por otra parte, en caso de que en una primera estimación de reparto entre las solicitudes presentadas no se agotara la línea presupuestaria, la cantidad a asignar a cada persona / entidad solicitante se podrá incrementar, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos y de haber aportado justificación de gasto suficiente, mediante un reparto equitativo complementario, hasta agotar la totalidad de recursos asignados al programa.

En cualquier caso, la subvención concedida finalmente a una persona / entidad solicitante no podrá ser superior a las cantidades efectivamente justificadas de acuerdo con las presentes bases. En tal caso, la cuantía de la ayuda se minorará para coincidir con la cantidad debidamente justificada. Por otra parte, tal como se ha especificado anteriormente, las ayudas concedidas no podrán superar las cantidades máximas a conceder a una única persona/entidad solicitante.

Base 9.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El trámite se desarrollará íntegramente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es/>), a partir del momento en que se habilite el procedimiento específico previsto para ello y hasta la finalización del plazo, en los términos establecidos en las presentes bases. Todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y las personas / entidades solicitantes deberán seguir esta vía, utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación digital, la persona / entidad solicitante deberá disponer de la firma debidamente instalada en el dispositivo desde el que realice el trámite. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá recurrir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación mediante el formulario habilitado al efecto, disponible como documentación complementaria en el mismo trámite digital.

3. Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentadas y ajustadas al modelo normalizado



específico habilitado en la sede electrónica. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se facilitará toda la información y enlaces que permitan el acceso al trámite para formalizar la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será considerada como no admitida.

4. La presentación de solicitud de ayuda de esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la persona / entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

5. Cada persona / entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

6. La publicidad de las presentes bases se ajustará a lo establecido en la legislación vigente para estos procedimientos, publicándose además en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea, a efectos de publicidad y transparencia. La publicación de las bases no abre el cómputo de plazos. Las notificaciones posteriores a la publicación y relacionadas con la tramitación de solicitudes se realizarán mediante comunicaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea. Se garantizará la difusión pública de la información relevante del programa mediante los medios digitales a disposición del Ayuntamiento de Altea.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto-resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. La presentación de la solicitud de subvención posteriormente a la finalización del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de no admisión.

Base 10.- Documentación a aportar por las personas / entidades solicitantes.

La documentación que se presentará será la siguiente:

a) Solicitud de la ayuda según formulario digital específico habilitado al efecto "AYUDAS IMPACTO CRISIS 2023", cumplimentado en todos sus apartados y firmado digitalmente por la persona / entidad solicitante o su representante, según el modelo disponible en la sede electrónica. A fin de facilitar la aportación de la documentación completa, la solicitud estará configurada como una secuencia de pasos a completar,



que culminarán con la firma, presentación y registro de la solicitud, emitiéndose el correspondiente resguardo de presentación. En la solicitud se deberán completar los siguientes apartados:

- Datos identificativos completos y documentos acreditativos de la titularidad de la empresa o del poder de representación de la entidad solicitante: DNI-NIE-CIF, certificado de situación censal, estatutos, nombramiento como representante legal, acreditación del poder de representación.
- Correo electrónico de la persona / entidad solicitante y de su representante, a efectos de notificaciones.
- En caso de que la solicitud se realice mediante representante, deberá cumplimentarse el escrito "ANEXO DE REPRESENTACIÓN – TRÁMITES", que estará habilitado al efecto en la misma sede electrónica.
- Datos bancarios de la cuenta de la que es titular la persona / entidad solicitante, a efectos de cobro de la posible subvención.
- Declaraciones responsables validadas por la persona física o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que cumple el requisito para poder beneficiarse de estas ayudas, puesto que la media de rendimientos netos de los meses por los que se solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - En el caso de empresariado autónomo, declara que dispone de:
 - DNI, NIE o pasaporte de la persona titular y, en su caso, de la persona que le representa.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, autónomos dependientes o societarios.
 - Certificado actualizado de situación censal que indique domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.
 - En el caso de pymes y micropymes, declara que dispone de:
 - CIF de la empresa.
 - Acreditación actualizada y suficiente de la existencia / registro de la entidad, así como de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre.
 - DNI por las dos caras o NIE/pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
 - Certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal, la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.
 - Se hará constar el código CNAE de la actividad principal en el apartado de la solicitud habilitado para ello, así como la declaración de que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Altea y de no participar en el reparto de estas mismas ayudas en ningún otro municipio en el que ejerza sus actividades.
 - Que la persona / entidad solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de la normativa tal y como aparece en estas bases u otra normativa de aplicación.
 - Que la persona / entidad solicitante, no obtiene para ese mismo período



subvenciones u otras ayudas cuyo importe aislado o en su conjunto sea superior al coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Que la persona / entidad solicitante figura de alta en su actividad empresarial en el día de la fecha y pretende continuar ejerciéndola, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a contrarrestar los efectos de la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve la continuidad de la actividad empresarial una vez se normalice la situación.
- Que la persona / entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 13 apartados 2 y 3, en los términos y con las salvedades contempladas en la Base 7 de la presente convocatoria de ayudas.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas / entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todos sus aspectos, especialmente en cuanto a comunicación de variaciones de datos, obligaciones documentales y de accesibilidad a efectos de comprobaciones que permitan comprobar, en su caso, el mantenimiento del derecho a la subvención.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona / entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

b) Cuenta justificativa de gastos debidamente cumplimentada según formulario rellenable "ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS", en el que constará el listado de facturas / gastos subvencionables y la suma total, descontando, en su caso, impuestos indirectos y tasas. En ese formulario se enumerarán e identificarán claramente los documentos aportados por fechas y períodos, a fin de facilitar la fiscalización y control del cumplimiento de estas bases y el resto de normas de aplicación en cuanto a la compatibilidad con otras ayudas solicitadas o concedidas. Se adjuntarán, además las correspondientes facturas oficiales y justificantes de pago de esos gastos subvencionables en el mismo orden y numeración indicados en el formulario.

c) Acreditación documental de la titularidad de la cuenta bancaria incorporada a la solicitud, a efectos de garantizar la recepción correcta de los pagos a que hubiera lugar (mediante certificado bancario, copia de recibo bancario a nombre de la persona / entidad solicitante u otra documentación bancaria en la que se pueda comprobar la



titularidad de la cuenta).

Base 11.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Fomento de Empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reuniera los datos requeridos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de 5 días naturales para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente, realizará informe de propuesta de resolución el cual elevará al órgano competente para su aprobación. La propuesta deberá contener:

A) Propuesta de personas solicitantes beneficiarias y de asignación de cuantías, de aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo, de las cuales se ha constatado que reúnen la totalidad de requisitos y que han aportado la documentación requerida en la convocatoria de manera completa y correcta, teniendo en cuenta para el reparto la limitación del crédito destinado a estas ayudas y la proporción de gasto subvencionable justificado adecuadamente.

B) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

C) Personas solicitantes cuya solicitud es desestimada por no haber aportado la totalidad de la documentación de manera completa y correcta, después de haber sido requeridas para ello, en virtud de la declaración de desistimiento según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano competente, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea, para que las personas / entidades interesadas puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno.

Base 12.- Resolución y recursos.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Altea en base al informe-propuesta de



concesión del órgano instructor. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona/entidad beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 13.- Forma de pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona/entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos según estas bases y el resto de normativas de aplicación.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Base 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley



General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Altea. Así mismo deberá aportar cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 15.- Reintegro de las ayudas.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 16.- Normativa Aplicable.

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 17.- Protección de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Altea, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas/entidades beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Altea para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerando al ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por otra parte, tal como se indica en la base 2ª apartado 2.2, las personas / entidades solicitantes de estas ayudas podrán pasar a formar parte de una base de datos de titularidad municipal que se constituirá para uso exclusivo de la Concejalía de Hacienda, Comercio, Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Altea, con el objetivo de facilitar la difusión de todas aquellas acciones o programas relacionados con las competencias de esta Concejalía, mediante declaración expresa de aceptación, disponible a tal efecto en el formulario de solicitud.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Altea.

Base 18.- Publicidad.

Las bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y se garantizará la publicidad e información pública de acuerdo con las normativas de aplicación. El extracto de convocatoria que abre el plazo de solicitud será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.